



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. 50 pesetas. Semestre. 30 — Trimestre. 20 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 254

Lunes 11 de Noviembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.120

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDEN

DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1940 POR LA QUE SE CONVOCAN OPOSICIONES, EN LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN, PARA INGRESO EN EL CUERPO DE CARTEROS URBANOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I., este Ministerio se ha servido aprobar lo siguiente:

Se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos, en las condiciones que se determinan a continuación:

El número de plazas que han de proveerse es de mil, más las que resulten vacantes al término de los ejercicios, y el ingreso será con el haber anual de 4.000 pesetas.

Pueden concurrir a estas oposiciones los españoles varones que tengan cumplidos dieciocho años de edad en el año actual y no excedan de cuarenta el día 31 de Diciembre próximo.

La documentación que han de presentar los opositores es la siguiente:

1.º Instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos.

2.º Cédula personal del ejerci-

cio corriente, que reseñarán en la instancia y retirarán en el momento de su presentación, una vez confrontados los datos, si residieran en Madrid. En otro caso, bastará la reseña en la instancia.

3.º Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término de la Audiencia territorial de Madrid.

4.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

5.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida el interesado.

6.º Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, en las poblaciones donde las hubiere, y, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia civil; y

7.º Declaración jurada del opositor de no haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o separación del interesado, si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, y a la inhabilitación perpetua para servir en Correos, además de las responsabilidades consiguientes.

Los aspirantes habrán de poseer la aptitud física necesaria y no hallarse comprendidos en las

excepciones determinadas en la Real orden de 14 de Agosto de 1914, para lo cual deberán someterse a reconocimiento por los Médicos designados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación antes de actuar en el primer ejercicio.

Las instancias, acompañadas de los documentos de referencia, se podrán presentar en el Registro de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Sección de Correos, hasta las dieciocho horas del día 15 de Diciembre próximo.

El reconocimiento facultativo tendrá lugar con antelación a la actuación de los interesados en el primer ejercicio de la oposición, y devengará, como derechos, la cantidad de 2,50 pesetas.

Los opositores deberán satisfacer, por derechos de examen, la cantidad de 10 pesetas, cinco días antes de actuar en el primer ejercicio, presentando al mismo tiempo la tarjeta postal de identidad, que deberán exhibir al verificar los ejercicios y siempre que se les exija para identificar su personalidad.

Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose público el día 15 de Enero próximo por medio de listas que se fijarán en el Palacio de Comunicaciones o donde se anuncie previamente.

En el plazo de quince días, a contar del de la colocación de estas listas, podrán reclamar los interesados respecto de su admisión o expulsión, quedando ca-



ducada toda reclamación pasado este plazo.

El comienzo de cada ejercicio se anunciará con diez días de anticipación, debiendo empezar el primero el día 2 de Abril de 1941.

Los opositores que no puedan actuar por causa justificada en el primer llamamiento, lo harán en segunda y última vuelta, sin que, en ningún caso, puedan reclamar la devolución de los derechos de examen.

Todo opositor reprobado en un ejercicio, no podrá presentarse en el siguiente.

De acuerdo con la Ley de 25 de Agosto de 1939, de las mil plazas anunciadas corresponderán:

200 plazas al primer grupo, Caballeros Mutilados por la Patria, los que deberán presentar, con la instancia, copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

400 plazas al tercer grupo, excombatientes, de conformidad con lo dispuesto en Orden de 16 de Agosto último. Esa cualidad la justificarán con certificaciones originales de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener la Medalla de la Campaña.

100 plazas al cuarto grupo, excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en los cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar, además, certificado de haber sido cautivo de las fuerzas rojas.

100 plazas al quinto grupo, huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos mediante la presentación de la certificación correspondiente.

Para estos cuatro grupos se entiende que han de presentar, además de la documentación que se cita, la general para los opositores no comprendidos en ellos.

200 plazas para la oposición libre o sea para los no clasificados de los grupos anteriores.

Para el traspaso de vacante de uno a otro grupo de los indicados en caso de no cubrirse algu-

no de ellos, se tendrán en cuenta que los sobrantes del cupo de Mutilados han de acumularse al de excombatientes, y los sobrantes de excautivos acrecerán el de huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de guerra. Las demás sobrantes pasarán a acrecer el grupo libre.

Los huérfanos de funcionarios de Correos aprobados sin plaza tendrán derecho, como excepción única, a ingresar en las vacantes que ocurran.

Los ejercicios serán dos, constando cada uno de examen escrito y oral.

#### Primer ejercicio

*Examen escrito.*—Escritura al dictado, para calificación de ortografía, de un texto en español a elección del Tribunal. Análisis gramatical de oraciones simples. Resolución de dos ejercicios prácticos de Aritmética, referentes a las cuatro reglas y a las de tres e interés simple.

*Examen oral.*—Lectura de manuscrito. Alguna pregunta sobre el ejercicio de Gramática antes citado y contestación a un tema de Aritmética sacado a la suerte entre los que componen el programa.

#### Segundo ejercicio

*Examen escrito.*—Desarrollar un tema de Geografía Postal de España y Universal, sin que se les exija dibujar el gráfico, y otro de Legislación del Servicio de Correos.

*Examen oral.*—Contestar a un tema de Geografía Postal de España y Universal, y otro de Legislación, sacados a la suerte entre los que constituyen el programa.

Cada individuo del Tribunal calificará los ejercicios anteriores por puntos, desde cero hasta diez y la media aritmética será la puntuación definitiva para tal ejercicio. Al final de la oposición se reunirán los Tribunales para proceder a extender el acta de colocación de los opositores por orden de puntuación, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

No se considerarán válidos para esta convocatoria cualquiera de los ejercicios aprobados en las anteriores.

Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la publicación de los correspondientes programas y para dictar las normas complementarias de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Noviembre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

(Boletín Oficial del Estado del día 6 de Noviembre de 1940.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.092

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de pasteurelisis en el ganado existente en el término municipal de Nava del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco, González Pisador, 27; señalándose como zona sospechosa el polígono denominado del «Pedralejo»; como zona infecta, referido aprisco, y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XIX del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.

Valladolid, 30 de Octubre de 1940.

El Gobernador civil interino.

Eusebio Rodríguez F.-Vila



Núm. 4.097

## GOBIERNO CIVIL DE VALLADOLID

## Departamento de Abastecimientos y Transportes

Tarifas provisionales de precios máximos de los materiales de construcción para las provincias de Valladolid y Palencia, aprobados por la Oficina Central de precios del Ministerio de Industria y Comercio.

DESIGNACIÓN	DIMENSIONES	PRECIO EN FÁBRICA
Teja plana 1. <sup>a</sup> .....	13 en metros cuadrados.....	55,65 cien piezas.
— — 2. <sup>a</sup> .....	13 en metros cuadrados.....	28,60 — —
— curva 1. <sup>a</sup> .....	25/30 en metros cuadrados.....	24,60 — —
— — 2. <sup>a</sup> .....	25/30 en metros cuadrados.....	19,80 — —
Ladrillo macizo.....	250 × 120 × 62.....	13,90 — —
— recocho.....	250 × 120 × 62.....	10,70 — —
— hueco doble.....	250 × 120 × 90.....	16,70 — —
— — sencillo.....	250 × 120 × 45.....	9,90 — —
— — rasilla.....	250 × 120 × 30.....	8,05 — —

Todos estos precios se entenderán como máximos para mercancías puestas sobre vehículo de transportes en fábrica.

Las dimensiones de las piezas serán lo más aproximadamente posible, no admitiéndose variaciones en más o menos superiores a un 5 por 100.

## TUBERÍA DE BARRO COCIDO VIDRIADO

Diámetros interiores en cms.....	6	8	10	12	15	18	20	22	25	28	30	35	40
Peso aproximado por metro, kgs.	7	10	11	17	21	28	32	39	46	58	65	80	1.000
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Tubería recta, metro útil.....	2,20	3,10	3,40	5,20	6,45	8,05	9,35	11,35	14,10	17,80	19,90	24,55	30,60
Codos y curvas, cada pieza.....	2,20	3,10	3,40	5,20	6,45	8,05	9,35	11,35	14,10	17,80	19,90	24,55	30,60
Paralelas, uniones, tubos operculares, cada pieza.....	3,20	4,25	5,40	7,40	9,25	11,20	12,80	15,85	18,50	23,90	25,90	34,45	43,05
Uniones y codos con registro, cada pieza.....	4,10	5,55	6,95	9,60	12,00	14,50	16,45	19,95	23,65	30,75	33,15	44,25	55,45
Uniones triples con registro, cada pieza.....	6,75	9,25	11,40	16,05	19,20	24,15	27,35	33,35	39,40	46,90	55,45	»	»
Canales rectas, cada pieza.....	1,00	1,30	1,60	2,10	3,00	3,95	4,55	5,50	7,00	8,60	9,60	11,90	14,80
Sifones operculares, cada pieza.....	10,30	13,30	15,75	19,55	23,00	27,85	32,85	37,50	54,45	60,50	66,55	»	»
Sifones operculares, cada pieza.....	12,10	15,75	20,55	24,20	32,65	41,15	50,80	58,10	83,50	93,15	102,85	»	»
Sifones cónicos, sin rejilla, cada pieza.....	»	»	14,50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sifones redondos, sin rejilla, cada pieza.....	»	»	18,15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sifones cuadrados, sin rejilla, cada pieza.....	»	»	18,15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sifones de retrete, horizontales, verticales, oblicuos, cada pieza.....	»	»	5,50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Codos y curvas de canal, cada pieza.....	1,10	1,50	1,75	2,55	3,30	4,20	4,90	5,90	7,35	9,20	10,55	13,00	16,05
Injertos sencillos de canal, cada pieza.....	1,90	2,35	3,15	4,10	5,20	7,00	7,85	8,45	12,55	15,60	16,60	22,70	27,60
Injertos dobles de canal, cada pieza.....	2,55	3,00	4,05	5,90	6,80	8,90	10,35	12,45	15,90	20,00	22,45	30,35	36,90
Tapones, cada pieza.....	1,55	1,55	1,55	1,55	1,55	2,30	2,30	2,30	2,30	3,00	3,00	3,00	3,00

La longitud de los tubos será de 60 centímetros, pudiendo, no obstante, fabricarse de dimensiones diferentes sin variación de precios cuando la longitud sea inferior y tolerándose un recargo máximo del 10 por 100 cuando las longitudes sean superiores.

Los ajustes que no lleguen a 25 centímetros se cobrarán igual que un cuarto de metro, y los que pasen de esta medida se cobrarán como medio metro.

Los precios señalados se entenderán como máximos para la clase primera, sufriendo el material de segunda clase un descuento del 20 por 100.

Los embalajes serán de cuenta del peticionario y se cobrarán en factura aparte, que deberá ir avalada por la Delegación de Abastecimientos y Transportes o en su defecto por la firma del Delegado sindical local.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1940. — El Gobernador civil interino, *Eusebio Rodríguez F. Vila*.



## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.125

### Cuenca de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este municipio para 1941, se halla expuesto al público por quince días, a los efectos de examen y reclamación, juntamente con las ordenanzas fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Cuenca de Campos, 6 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Núm. 4.128

### Fombellida

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por el término de quince días, a los efectos del artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Fombellida, 5 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Filadelfo Escudero.

Núm. 4.129

### Marzales

Se invita a los terratenientes de este término, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días manifiesten por escrito a esta Alcaldía si continúan o no cediendo el producto de aprovechamiento de pastos y rastrojeras a este Municipio como en años anteriores, cuya cesión comprenderá un período de cuatro años, contados desde el 1.º de Enero de 1941 al 31 de Diciembre de 1944; advirtiéndose que, de no manifestar cosa alguna, se entenderá renuncian de su derecho y lo ceden como en años anteriores.

Marzales, 6 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Núm. 4.133

### San Miguel del Pino

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de este Municipio, correspondiente al año

actual de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días y tres más, para oír reclamaciones.

San Miguel del Pino, 2 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Edesio Díez.

Núm. 4.130

### Serrada

Durante los días 15 y 16 del que cursa, se cobrarán el segundo semestre del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales del año actual.

La recaudación estará abierta en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Serrada, 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Mariano Moyano.

Núm. 4.131

### Tordehumos

En la Secretaría del Ayuntamiento queda expuesto al público por término de quince días, y tres más, el repartimiento general de utilidades formado para el año actual, para oír reclamaciones.

Tordehumos, 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

Núm. 4.127

### Torre de Esgueva

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por el término de quince días, a los efectos del artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Torre de Esgueva, 5 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Justino Escudero.

Núm. 4.032

### Velilla

El día 18 de Noviembre próximo, por el recaudador municipal don Bernardo Cueto, o sus auxi-

liares, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual.

Velilla, 30 de Octubre de 1940.  
El Alcalde, Luciano Morchón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.123

### LEÓN

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los familiares de un joven que fué habido muerto en esta ciudad, sobre las 7,30 horas del día 16 de Julio pasado, en una obra en construcción, sita en la calle Gil y Carrasco, de unos 18 a 20 años de edad, tez morena, pelo castaño oscuro, rizado, tiene dos lunares pequeños en la mejilla izquierda, y otro mayor bajo la patilla del mismo lado, ojos azules, vestía chaqueta azul, de paño, pantalón de dril claro, camisa azul de rayas blancas, de manga corta, botas de color, de 1,70 metros de altura, y delgado, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en término de ocho días, al objeto de ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; entendiéndose, caso de transcurrir dicho término, sin comparecer, por hechas dichas acciones.

Al propio tiempo se cita a todas aquellas personas que puedan facilitar algún dato respecto a dicho finado, comparezcan asimismo ante este Juzgado de instrucción de León.

Dado en León, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario judicial, (ilegible).

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial